



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

**VISTOS:**

El Memorando N° D000775-2023-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG, de fecha 17 de marzo de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe Técnico N° D000036-2023-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC, del Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del 17 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, (en adelante Reglamento), y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto Legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el Reglamento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento establece que: “La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes”;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual en su artículo 47, establece que la Baja de un bien patrimonial, es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, literal h), del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, define a la causal de baja por RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49 Trámite de baja, de la Directiva antes señalada, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, establece en el numeral 7.1 “Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE. La OCP, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE...”;

Que, mediante el Informe del Visto, (que tiene la calidad de Informe Técnico) de fecha 09 de marzo de 2023, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de treinta y tres (33) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, los mismos que se encuentran en la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; modificada con la con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de treinta y tres (33) bienes, detallados en el ANEXO 1, que forma parte de la presente resolución, por un valor total neto de S/ 3573.35 (Tres mil quinientos setenta y tres con 35/100 soles). Los valores se han calculado al mes de febrero de 2023;

Que, el literal c), del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n), señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o), establece como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales;





*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR LA BAJA**, de treinta y tres (33) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW, ubicados en la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de **S/ 3,573.35** (Tres mil quinientos setenta y tres con 35/100 soles), de acuerdo a las siguientes cuentas contables:

**CUADRO RESUMEN**

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	Valor Neto al 28.02.2023 S/	PESO (Kg.)
1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	19	19.09	62.70
1503.020302 EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMÁTICAS	5	1,201.60	5.80
1503.020303 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	1,380.00	0.56
1503.020904 ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	1	11.66	3.60
9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	7	961.00	16.10
<b>Total general</b>	<b>33</b>	<b>3,573.35</b>	<b>88.76</b>

**Artículo 2° - AUTORIZAR**, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del PNAEQW –Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO 1 de la presente resolución.

**Artículo 3° - DISPONER**, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

**Artículo 4° - REMITIR**, copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final.

**Artículo 5° - REMITIR**, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

**Artículo 6° - PUBLICAR**, la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma





*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**

**JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE**

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

ANEXO 1
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Table with 15 columns: Item N°, Código Patrimonial, Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico, Marca, Valor Inicial, Depreciación Acumulada al 28.02.2023, Valor Neto al 28.02.2023 S/, Ubicación física del RAEE, Categoría (2), Subcategoría (2), Cantidad, Peso Neto Total (Kg), Estado del RAEE (3), Condición del RAEE (4). Includes a 'TOTALES' row at the bottom.

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles) de corresponder

(2) Conforme al Anexo B del Decreto Supremo N° 009 2019 MINIM

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible digitalizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 24/03/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd
CVD: 0070 2198 7578 1735





CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	Valor Inicial S/	Depreciación Acumulada al 28.02.2023	Valor Neto al 28.02.2023 S/	PESO (Kg.)
1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	19	40,921.30	40,902.21	19.09	62.70
1503.020302 EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMÁTICAS	5	33,124.54	31,922.94	1,201.60	5.80
1503.020303 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	2,400.00	1,020.00	1,380.00	0.56
1503.020904 ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	1	140.00	128.34	11.66	3.60
9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	7	961.00	0.00	961.00	16.10
<b>Total general</b>	<b>33</b>	<b>77,546.84</b>	<b>73,973.49</b>	<b>3,573.35</b>	<b>88.76</b>

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 24/03/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>  
 CVD: 0070 2198 7578 1735

